



RESOLUCIÓN No. 165 DE 12 DE MARZO DE 2024

Por medio de la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 1 del Capítulo I "Delegación de la ordenación del gasto de proyectos de inversión" de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, precisando que la ordenación del gasto que se delega incluye la delegación de la facultad de expedir la correspondiente autorización para celebrar contratos con el mismo objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 así como lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 340 de 2020 y el Decreto Distrital 400 de 2022 y

CONSIDERADO

Que conforme lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones. Las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 constitucional establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, indicando además que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrán siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 indica que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que por virtud del artículo 12 de la misma Ley, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 contempla a las Secretarías de Despacho como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, con capacidad de contratar y comprometer, competencias que *"podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

Que el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estableció que *"(...) Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento"*.

Que el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece sobre la delegación para contratar que *"(...) Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración*



RESOLUCIÓN No. 165 DE 12 DE MARZO DE 2024

Por medio de la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 1 del Capítulo I "Delegación de la ordenación del gasto de proyectos de inversión" de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, precisando que la ordenación del gasto que se delega incluye la delegación de la facultad de expedir la correspondiente autorización para celebrar contratos con el mismo objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 así como lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, mediante Resolución 720 de 2021, se delegó la ordenación del gasto, cuya titularidad funcional está en cabeza del Secretario de Despacho; en algunos funcionarios del nivel directivo de la entidad.-

Que mediante la Resolución 883 de 25 de noviembre de 2021 se aclaró el "Artículo primero" de la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, en lo relacionado con la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7646 "Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá" dejando la ordenación del gasto de los componentes "Mantenimiento de sedes; Plan de Fortalecimiento Institucional; Planeación, gestión institucional y del conocimiento; Sistema de gestión documental y Comunicación pública" en el (la) Director(a) de Gestión Corporativa y la ordenación de los Componentes: Herramientas Tecnológicas e Implementación TIC. en la Jefe (a) de Oficina de Tecnologías de la Información; siendo responsable del proyecto el (la) Director (a) de Gestión Corporativa.

Que mediante Resolución 426 de 2022 se modificó temporalmente la ordenación del gasto del proyecto 7646 "Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá" en razón a una comisión de servicios al interior del país durante los días 6 al 8 de julio de 2022.

Que mediante Resolución No. 665 de septiembre de 2022 se modificó el artículo primero de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 en lo relacionado con la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7646 "Fortalecimiento a la gestión, la innovación tecnológica y la comunicación pública de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá" unificando la ordenación del gasto en cabeza del (la) Director(a) de Gestión Corporativa, como responsable del proyecto de inversión anteriormente mencionado y en consecuencia derogó la Resolución 883 de 25 de noviembre de 2021 la cual había aclarado la ordenación del gasto conferida a la jefe de la Oficina de Tecnologías de la información atendiendo la especialidad de los temas.

Que mediante Resolución No. 1036 de 26 de diciembre de 2022 se modificó temporalmente el artículo primero de la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, durante el período comprendido desde el 26 al 30 de diciembre del 2022, en lo relacionado con la ordenación del gasto de los proyectos de inversión 7610 "Transformación social y cultural de entornos y territorios para la construcción de paz en Bogotá"; 7648 "Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá"; 7650 "Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C."; 7656 "Generación de una Estrategia de Internacionalización del Sector Cultura, Recreación y Deporte para la ciudad de Bogotá" y 7881 "Generación de desarrollo social y económico sostenible a través de actividades culturales y creativas en Bogotá".

Que en la vigencia 2023 mediante la Resolución No. 161 de 16 de marzo de 2023 se modifica el Artículo Décimo Tercero, del Capítulo V "Disposiciones Comunes" de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, en lo relacionado con la ordenación del gasto respecto de disposiciones comunes". Que en los demás aspectos y en los que fue modificada temporalmente y ya vencieron los términos, se encuentra vigente.

Que mediante Resolución 48 del 24 de enero de 2024 se modificó temporalmente el artículo primero de la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido por el día 24 de enero de 2024, en lo relacionado con la ordenación de gasto del proyecto de inversión 7880 - Fortalecimiento de la inclusión a la Cultura Escrita de todos los habitantes de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 55 del 26 de enero de 2024 se modificó temporalmente y por el periodo comprendido entre el 26 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, el Artículo Primero, del Capítulo I "Delegación de la ordenación del gasto de proyectos de inversión" y el



RESOLUCIÓN No. 165 DE 12 DE MARZO DE 2024

Por medio de la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 1 del Capítulo I “Delegación de la ordenación del gasto de proyectos de inversión” de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, precisando que la ordenación del gasto que se delega incluye la delegación de la facultad de expedir la correspondiente autorización para celebrar contratos con el mismo objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 así como lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

Artículo Sexto, del Capítulo II “Delegación de la ordenación del gasto del presupuesto de funcionamiento” de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, en lo relacionado con la ordenación del gasto del proyecto de inversión 7646 y 7880 y el presupuesto de funcionamiento de la Entidad, resolución que delegó la ordenación de gasto en el (la) Subsecretario (a) de Gobernanza.

Que mediante Resolución No. 72 del 30 de enero de 2024 se modificó el artículo 1 y 2 de la Resolución No. 55 del 2024 y se delegó la ordenación del gasto de los proyectos de inversión 7610, 7648, 7650, 7656 y 7881 descritos en el Artículo Primero, del Capítulo I “Delegación de la ordenación del gasto de proyectos de inversión” de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2024 hasta el 9 de febrero de 2024, en el (la) Director (a) de Fomento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 062 de 2024 “*Por el cual se ordena implementar medidas de austeridad y eficiencia del gasto público en las entidades y organismos de la administración distrital*” el cual en su artículo 5 señala “**Condiciones para contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.** Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital”.

Que en concordancia con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*” en su artículo 2.8.4.4.5. dispuso que “**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

Que, en atención a lo mencionado anteriormente, se considera necesario incluir en el parágrafo primero del artículo primero, del Capítulo I “Delegación de la ordenación del gasto de proyectos de inversión” de la Resolución 720 de 2021, la precisión necesaria en cuanto que la ordenación del gasto que se delega, incluye la delegación de la facultad de expedir la correspondiente autorización para celebrar contratos con el mismo objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 así como lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 720 de 23 de septiembre de 2021, precisando que la ordenación del gasto que se delega incluye la delegación de la facultad de expedir la correspondiente autorización para celebrar contratos con el mismo objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 así como lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 el cual para todos los efectos se entenderá como se indique a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: (...)

PARÁGRAFO PRIMERO: *La delegación de que trata el presente artículo implica el ejercicio de todas las facultades propias de la actividad presupuestal, planeación, precontractual, contractual y post-contractual, así como todas las acciones derivadas del*

**RESOLUCIÓN No. 165 DE 12 DE MARZO DE 2024**

Por medio de la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 1 del Capítulo I "Delegación de la ordenación del gasto de proyectos de inversión" de la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021, precisando que la ordenación del gasto que se delega incluye la delegación de la facultad de expedir la correspondiente autorización para celebrar contratos con el mismo objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Distrital 062 de 2024 así como lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

incumplimiento de los contratos o convenios interadministrativos, convenios de cooperación, de asociación, de apoyo o cualquier otra modalidad contractual que se efectúe con entidades de carácter público o privado. Asimismo, el correspondiente servidor público del nivel directivo delegatario de la ordenación del gasto, tiene incluida dentro de la función delegada la de suscribir la autorización para celebración del contrato con el mismo objeto con la justificación que soporte la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los ordenadores del gasto de la entidad, para lo de su competencia y publicar su contenido en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de marzo de 2024

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Proyectó: Alejandro Beltrán Ariza- Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con la Ciudadanía
Revisó: Fabiola Páez - Directora de Gestión Corporativa y Relación con la Ciudadanía
Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

Documento 20247000094053 firmado electrónicamente por:	
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-03-2024 17:00:23
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Codigo 20 Grado 09 Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 12-03-2024 16:10:09
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 12-03-2024 08:53:53
Jenny Fabiola Páez Vargas	Directora de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-03-2024 08:50:54
Edwin Alejandro Beltrán Ariza	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-03-2024 08:38:29
 98bb5cfb0f64763d9f69383d8ebd0760d7e2360d7bf089833511b2b9211a9426 Codigo de Verificación CV: 79661	